

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

**DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se declara de utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes situados en los términos municipales de Somosierra, Robregordo y Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid.**

En las estribaciones de las sierras de Guadarrama y Somosierra denominadas Cebollera Nueva y Cebollera Vieja existen terrenos de fuertes pendientes totalmente desarboladas, con una rentabilidad casi nula, que vierten aguas al pantano de Puentes Viejas por intermedio del río Lozoya, y que son contiguos a otras áreas ya sometidas a trabajos de repoblación. La defensa del pantano que abastece de agua potable a Madrid exige que la masa forestal que se está creando no tenga soluciones de continuidad, por lo que resulta procedente extender la labor repobladora a dichos terrenos, que se hallan situados en los términos municipales de Somosierra, Robregordo y Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo primero.—Se declara, conforme al artículo diez de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, la obligatoriedad y urgencia de la ejecución de las obras de repoblación de los terrenos situados dentro del perímetro siguiente, en el que se encuentran incluidas las fincas «La Pedriza y Cerro de las Yeguas», «El Cambronal y Reajo Grande», «Las Cuestas» y «El Peñón y Peñalobo», de los términos municipales de Somosierra, Robregordo y Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid:

Norte: Finca «El Cambronal y Peña el Chorro», consorciada y en repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado. Este: Límite de los términos municipales El Cardoso (Guadalajara) y Montejo de la Sierra (Madrid). Sur: Fincas particulares del término de Horcajuelo y la finca «La Pinilla», del término de Horcajuelo de la Sierra, consorciada y también en repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado. Oeste: Finca «La Pinilla» ya mencionada, terrenos del municipio de Robregordo, finca «Las Cuestas y Los Cambronales» ya consorciadas, dehesa del Ayuntamiento de Somosierra, fincas particulares de dicho término municipal y terrenos del municipio de Somosierra.

Se excluye de la repoblación una superficie de doscientas ochenta hectáreas aproximadamente, distribuidas en varias zonas, en las que, por reunir condiciones apropiadas, el Patrimonio Forestal del Estado realizará trabajos de regeneración y mejora de pastizales.

Artículo segundo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que dé lugar la ejecución de las obras de repoblación aludidas en el artículo primero.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro del plazo de quince días, manifiesten:

A) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de la finca en las condiciones que este Organismo establezca, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda. Duración del consorcio.—El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido, y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

B) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto, y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, fije y ofrezca al interesado la Dirección General de dicho Organismo.

Caso de no llegarse a un acuerdo, con arreglo a los términos de los apartados A) y B), el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el trámite de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupando los terrenos afectados por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,

MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de junio.)

(G. C.—2.661)

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 del pasado abril, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de alcantarillado en la barriada de viviendas protegidas de la Obra Sindical del Hogar de Carabanchel Alto, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.918.176,39 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Cuanto contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garan-

tía provisional la cantidad de 41.068,08 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo VII, partida 264 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de junio de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de alcantarillado en la barriada de viviendas protegidas de la Obra Sindical del Hogar de Carabanchel Alto.»)

Don ....., que vive en ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de alcantarillado en la barriada de viviendas protegidas de la Obra Sindical del Hogar de Carabanchel Alto, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ..... y ..... de ..... de 195..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ..... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remu-



Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo.

Tercero

Que la finca referida sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y que, por tanto, ha de cumplirse lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta del Reglamento de la ley Hipotecaria, en su apartado quinto; y

Cuarto

Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama en los autos referidos don Alfonso de Lope Arriero, se entenderán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—2.441)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, en nombre de don Gastón Mortier, sobre robo, hurto o extravío de tres acciones de La Unión y El Fénix Español, números 32.207, 32.208 y 32.209, de doscientas pesetas, serie única, se hace pública la expresada denuncia para que, en el plazo de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de las expresadas acciones.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.443)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Angel Lázaro Vela, contra doña Araceli López-Tello Ruiz y don Juan Ramón Necedal López-Tello, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el automóvil, marca «Horch», matrícula de Madrid, número 87.992, motor 851.630, potencia 30 HP, tasado pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas, y que ha sido embargado como de la propiedad de los demandados, encontrándose en la calle de Béjar, número siete, «Garaje Béjar».

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, que sirve de tipo para esta segunda subasta; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.432)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número seis, sito en General Castaños, número uno, acuerda, en providencia de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador señor Moreno Rodríguez, en nombre de doña María Luz Ortega Olea, contra los herederos desconocidos de don Remigio Cabello Toral, y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre reconocimiento de hija natural, hacer un segundo llamamiento a los expresados herederos desconocidos de don Remigio Cabello Toral, y, en consecuencia, se les emplaza por medio de esta cédula, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Madrid, dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.444)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Miguel del Saz Alonso, en nombre de doña Francisca Fernández Jiménez y don Sixto Fernández Fernández y otros, como viuda e hijos, y como herederos todos de don Luis Fernández Martínez, contra la razón social «A. Ortiz y Palacios», Fábrica de Jabón y Glicerina, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados en dichos autos a la entidad demandada, que se relacionan en la tasación pericial, y que son los siguientes:

Cuatro depósitos de hierro, evaporadores de glicerina, de dos mil litros cada uno; una caldera de hierro, con serpentín, cabida doce mil litros, aproximadamente; un concentrador de glicerina, de vacío, completo, sin motor; un depósito de hierro, de unos tres mil litros de cabida; un generador de vapor, marca «Hayer Cia.», trabajando a siete atmósferas; otro generador vertical, de cobre; una máquina de taladrar «I-M-II»; dos bancos con tornillos; una esmeriladora de mano; una fragua; dos depósitos de hierro para agua, de tres mil litros cada uno; dos pilares de desagüe de lejía, de igual cabida; dos autoclaves desdobladores de grasa, de dos mil kilos cada uno; un lejiero, de tres mil litros de cabida; una caldera de hierro, de cocción de jabón, de nueve mil litros de cabida; otra caldera de hierro, de siete mil quinientos litros; una caldera de hierro, forrada de plomo, para colorear aceites, de cuatro mil litros; dos batidores de jabón; treinta y ocho moldes de madera chapada, con dos ejes de hierro cada uno y capacidad de quinientos kilos; tres moldes de hierro; cinco moldes de madera chapada, sin ejes; un cuadro de distribución eléctrica, con tres interruptores, contador, voltímetro y amperímetro; una báscula de alcance para cinco mil kilos; una troqueladora de polea; una troqueladora de pedal; una máquina de mano para cortar jabón; una caldera de calefacción, marca «Perckler», con su instalación completa; cinco bancos de madera; treinta y tres bidones de chapa, de doscientos kilos de cabida; una romana de puente para pesar bidones, con capacidad de mil kilos; una terraja; una báscula para mil ki-

los; una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», de carro grande; tres mesas de escritorio; un archivador de corredera; un archivador con cuatro cajones; un armario de dos puertas vidrieras; dos armarios librería; una báscula de precisión con fanal, y un perchero con espejo.

Todos cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de noventa y siete mil doscientas quince pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de noventa y siete mil doscientas quince pesetas, en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes se encuentran depositados en la calle de Nuestra Señora de Valverde, número noventa y dos, del pueblo de Fuencarral.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José María López-Orozco. El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—2.433)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos a instancia de don Federico Arana Romero, contra don Juan Antonio Oggerín, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos, y que son los siguientes:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», señalada con el número 149.139.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», señalada con el número 178.810, de carro grande.

Una máquina de escribir, portátil, marca «Olimpia», señalada con el número 415.198.

Una máquina de escribir, portátil, marca «Olimpia», señalada con el número 163.030.

Una máquina de sumar y calcular, marca «Sun-ko Pat Reg».

Una máquina de escribir, marca «Olimpia», portátil.

Un tresillo, forrado en cuero.

Una mesa de despacho.

Dos bibliotecas, una grande y otra pequeña, en madera lisa, color claro.

Tres butacas.

Un sillón.

Dos butaquitas pequeñas, haciendo juego con el tresillo.

Una mesita, unida a la del despacho.

Un reloj eléctrico con señales automáticas.

Sesenta y cinco sillas tipo tapicería, de plástico, a rayas blancas y coloradas.

Veintiséis mesas pequeñas, haciendo juego con las sillas anteriores.

Una instalación fluorescente, con sus aparatos correspondientes.

Amplificadores en número de treinta, llamados altavoces, correspondientes a la instalación de radio, con cuatro amplificadores, marca «Philips», con un aparato de radio, marca «Philips», dos tocadiscos, un micrófono «Philips», un micrófono «A. E. G.», otro micrófono americano y un magnetofón «A. E. G.».

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce de

la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—2.436)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Eusebio Alonso Somolinos, contra don Santiago Lucas Calvo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de dos mulas y cien ovejas, tasadas en treinta y nueve mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del corriente, a las doce de la mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los referidos semovientes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el depositario de los bienes que se subastan es el propio deudor, señor Lucas Calvo, domiciliado en el pueblo de Meco.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.438)

GETAFE

EDICTO

Don Luis Pérez Lemaur y García, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos instados por don Félix Domínguez Blázquez, contra don Antonio Merino del Águila, en reclamación de cantidad, se sacan a subasta, por segunda vez, los bienes muebles que a continuación se dicen, y que se encuentran depositados en poder del demandado, en Carabanchel Bajo, calle de Nicolás Morales, número dieciséis:

Un torno de madera de 25 centímetros, con motor de 1 HP.

Una máquina combinada, de 3 HP, para labrar madera.

Una piedra de afilar, movida con el pie.

Tres bancos de trabajo.

Cinco tornillos de carpintero.

Diez gatos de carpintero, de diferentes medidas.

Dos juegos de formones.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día veinte del mes en curso, y hora de las doce de su mañana.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el de diez mil ciento cincuenta y cinco pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, pudiendo rematarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Getafe, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Se-

cretario, Carlos Roda.—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—2.430)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Fernando Bernáldez Álvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que el día 21 de junio actual, a las doce horas, tendrá lugar segunda subasta pública en el local de este Juzgado, para la venta de un volquete de dos ruedas para una caballería, en buen estado, tasado en 1.000 pesetas, embargado a Alvaro Justo Vicioso Alcolmen en el sumario núm. 6, de 1950, seguido contra el mismo, que está domiciliado en Hortaleza, calle Hortaleza, número 13, y tiene dicho volquete en calidad de depósito; siendo condiciones de la aludida subasta:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 750 pesetas, valor de la tasación, con rebaja del 25 por 100; que para poder tomar parte en ella los licitadores deberán consignar el 10 por 100, al menos, de dicho tipo, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Colmenar Viejo, a 2 de junio de 1955.—El Secretario (Firmado): El Juez de primera instancia (Firmado).  
(G. C.—2.667) (C.—10.961)

**JUZGADOS MUNICIPALES**  
**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 17**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 69, de 1955, contra Isabel del Amo Crespo, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de marzo de 1955.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Isabel del Amo Crespo, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Isabel del Amo Crespo a la pena de 75 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Francisco Iñiguez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Isabel del Amo Crespo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 28 de abril de 1955.  
(B.—6.479)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 78, de 1955, contra Luis Solís Ques, por lesiones y escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1 de marzo de 1955.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Solís Ques y Segundo Menéndez Menéndez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Solís Ques a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión pri-

vada y al pago de las costas del juicio, y cuyo importe se hará saber al condenado; y debo de absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Segundo Menéndez Menéndez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Luis Solís Ques, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 28 de abril de 1955.  
(B.—6.478)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 236, de 1955, por hurto, ha sido dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—Resultando: Que el día 11 de los corrientes se recibió en este Juzgado sumario tramitado por el Juzgado de instrucción núm. 17, de los de esta capital, con el núm. 473, del año 1946, para que por éste inferior se conociera en el oportuno juicio verbal de faltas del hecho que dió motivo a su incoación en virtud de la denuncia formulada el día 27 de noviembre de referido año en la Comisaría de Vigilancia del distrito de Inclusa por Fernando Alvarez Córdoba contra Rosario Pérez Trevijano, por hurto de un abrigo de señora;

Considerando: Que de acuerdo con el dictamen Fiscal, y según dispone el artículo 113 del vigente Código Penal, el plazo de prescripción de las faltas es de dos meses, que comenzarán a contarse cuando, como en el presente caso, se trata de un hecho perseguido como delito y que luego la Audiencia lo declara falta, a partir de esta declaración (sentencias de 12 de diciembre de 1906, 20 de diciembre de 1916, 11 de junio de 1928 y 26 de mayo de 1934), y como quiera que la sentencia de la Audiencia reputando falta el hecho lleva fecha 28 de diciembre de 1954 y fué declarada firme en 17 de enero último, y estas diligencias tuvieron entrada en este Juzgado el día 11 de abril actual, fácil es ver que dicho plazo de prescripción ha transcurrido, y, por tanto, en consecuencia con lo señalado en el artículo 675 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento libre con respecto del hurto denunciado por Fernando Alvarez Córdoba contra Rosario Pérez Trevijano, declarándose de oficio las costas.

Visto el artículo 113 del Código Penal y el 675 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de sobreseer y sobreseer por prescripción libremente este procedimiento, declarándose de oficio las costas.

El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número 17, de esta capital, lo manda y firma en Madrid, a 14 de abril de 1955, de lo que doy fe.—Francisco Iñiguez.—José Borrell.—(Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a Rosario Pérez Trevijano, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 18 de abril de 1955.  
(B.—6.352)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 110, de 1955, contra Pedro Pinar Fortes, por estafa, ha sido dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—Resultando: Que en 24 de febrero pasado se recibió en este Juzgado testimonio de particulares deducido por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, del sumario 344, de 1943, para conocer por éste inferior en el oportuno juicio verbal de faltas de los hechos que el referido testimonio se relacionan;

Considerando: Que de acuerdo con el

dictamen fiscal, y según dispone el artículo 113 del vigente Código Penal, el plazo de prescripción de las faltas es de dos meses, que comenzarán a contarse cuando, como en el presente caso, se trata de un hecho perseguido como delito y que luego la Audiencia lo declara falta, a partir de esta declaración (sentencias de 12 de diciembre de 1906, 20 de diciembre de 1916, 11 de junio de 1928 y 26 de mayo de 1934), y como quiera que la sentencia de la Audiencia reputando falta el hecho lleva fecha 7 de junio de 1953 y fué declarada firme en 22 de agosto siguiente, y estas diligencias tuvieron entrada en este Juzgado el día 24 de febrero próximo pasado, fácil es ver que dicho plazo de prescripción ha transcurrido, y, por tanto, en consecuencia con lo señalado en el artículo 675 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento libre con respecto de las estafas contra Pedro Pinar Fortes, declarándose de oficio las costas.

Visto el artículo 113 del Código Penal y el 675 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de sobreseer y sobreseer por prescripción libremente este procedimiento, declarándose de oficio las costas.

El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número 17, de esta capital, lo manda y firma en Madrid, a 8 de marzo de 1955, de lo que doy fe.—Francisco Iñiguez.—José Borrell.—(Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Pinar Fortes, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 13 de abril de 1955.  
(B.—2.207)

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas núm. 659, del año 1954, por lesiones, contra Constantino Juan Santalla, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Constantino Juan Santalla, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Fausto Cartagena (rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Antonio Pérez Artiaga se expide el presente en Madrid, a 29 de abril de 1955.  
(B.—6.542)

En el juicio de faltas núm. 434, del año 1954, por hurto, contra Rafael Alcalde Catalán, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Alcalde Catalán, como autor de una falta de hurto, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael Alcalde Catalán se expide el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1955.  
(B.—6.320)

En el juicio de faltas núm. 506, del año 1955, por lesiones, contra Jesús Armesto Vázquez, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Jesús Armesto Vázquez, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Fernández Prieto se expide el presente en Madrid, a 22 de abril de 1955.  
(B.—6.319)

En el juicio de faltas núm. 601, del año 1954, por estafa, contra José Gon-

zález Martínez, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado José González Martínez, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante Eladia García Alvarez se expide el presente en Madrid, a 22 de abril de 1955.  
(B.—6.318)

En el juicio de faltas núm. 27, del año 1955, por malos tratos, contra José López Abelenda, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José López Abelenda, como autor de una falta comprendida en el número primero del artículo 585 del Código Penal, a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a José López Abelenda se expide el presente en Madrid, a 25 de marzo de 1955.  
(B.—1.894)

En el juicio de faltas núm. 56, del año 1955, por escándalo, contra Josefa Quintín Caparrós, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Quintín Caparrós, como autora de una falta comprendida en el caso tercero del artículo 570 del Código Penal, a la pena de diez pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Josefa Quintín Caparrós se expide el presente en Madrid, a 25 de marzo de 1955.  
(B.—1.895)

En el juicio de faltas núm. 365, del año 1954, por estafa, contra Fernando Fabre García, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Fabre García, como responsable de una falta comprendida en el caso tercero del artículo 587 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Fabre García se expide el presente en Madrid, a 25 de marzo de 1955.  
(B.—1.896)

En el juicio de faltas núm. 422, del año 1954, por amenazas, contra María del Carmen López Gómez, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados María del Carmen López Gómez, Rafael López Gómez y Valentín López Fernández.

Y para que conste y sirva de notificación a Oswaldo Alonso Fariñas se expide el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1955.  
(B.—1.897)

En el juicio de faltas núm. 80, del año 1954, por hurto, contra María Vicente Barjón, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada María Vicente Barjón.

Y para que conste y sirva de notificación a María Vicente Barjón y Miguel Laureano se expide el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1955.  
(B.—1.690)